

~~1-2-6-6~~  
Madrid, y Julio 30.º de 1699.

Consulta del Consejo de Castilla  
al Rey

Sobre Comercio de Granos,  
y provision de Pan en Madrid,  
y Gobierno de todos sus Abastos,  
por el Ayuntamiento, & Re-  
sulta de lo acaecido en aquel año.



Reg.º 1287.

F. 2. 854

*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, possibly from the 18th or 19th century. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]*



Consulta que el Consejo R.<sup>o</sup> de Casti-  
lla, hizo al S.<sup>o</sup> Rey S.<sup>o</sup> Carlos 2.<sup>o</sup> con  
motivo de lo acaecido en esta Corte,  
sobre la Abata de Pan, año de 1699.

SEÑOR

Haviendo el Consejo considerado,  
que su obligacion principal (como lo  
escribió Casiodoro) es el atender con  
toda vigilancia, y zelo al bien publi-  
co; hà parado à hacer Reflexion, so-  
bre el peligroso estado de la Monar-  
quia, y hoy con singularidad, de esta  
Corte, de la qual como de la Cabeza,  
se dexiban los daños à las otras Ciu-  
dades, y Provincias de los Reynos  
de S.<sup>o</sup> M., y aplicando particularmen-  
te su atencion à las causas mas ur-  
gentes, y proximas, à los mayores  
riesgos; halla que son los subidos,  
y exorbitantes precios que han to-  
mado todas las especies precisas  
para el comun mantenimiento por  
la infeliz providencia con los Abastos.

mas que por la esterilidad & los tiempos,  
y que & la carestia & las especies esen-  
ciales resulta la de todos los generos  
necesarios, unos para la salud, otros pa-  
ra la decencia, mayor, o menor, segun  
la diversidad & calidades, y grados & las  
Personas, y clases.

Y habiendo el Consejo en virtud &  
repetidas ordenes & S. M. aplicado to-  
do su conato à discurrir, y Represen-  
tar à S. M. los medios mas eficazes,  
mas utiles, y menos gravosos al publi-  
co, hà conocido que los que hasta aqui  
hà executado para el pronto alivio &  
la calamidad repentina & esta Corte,  
en la falta & el Pan, han sido los mas  
perniciosos, y devacitados, y que  
los mismos medios, y providencias  
que se dixeron para el alivio, son los  
que han hecho mucho mas irrepara-  
ble el daño, y tan grave, que por ven-  
tura no se podrá remediar en mu-  
chos tiempos, y que comparado uno,  
y otro estado & la Corte, fue menor  
infeliz el & la calamidad, que el del  
remedio. Deve el Consejo con aquella  
ingenuidad à que su conciencia, y

lealtad le obliga, antepone el bien público á su particular estimacion, aunque creé se la grangeará mucho mayor la sinceridad con que confiera su poco acierto, que la tenacidad en mantener sus Resoluciones, como proporcionadas al universal alivio.

Confiera (Señor) el Consejo, que el repentino clamor de la Corte por la falta del Pan, por su mala calidad, y subido precio, de tal suerte turbó á los Ministros, que no teniendo lugar la madura, y espaciosa consideracion, sus entendimientos mas se ofuscaron, que discurrexeron, y así al quexer dar las mas executivas providencias, eligió su inconsiderada turbacion (no su zelo) los arbitrios mas eficazes, que se pudieran discurreir, si solicitaxon una Universal ruina: No han encarecido el Pan los Labradores, sino es los Ministros diexon el precio en que le tenían los Labradores; las violencias de quexer vacarle hicieron apreciables las resistencias de venderle, y los que tubieran á beneficio, que se les sacaran de las Frosses de las diligencias de los

Ministros para vacarle hiciéron su  
mayor beneficio con esconderle: à me-  
nor de la mitad de los precios huviera  
bendido el Frigo la mas sollicita indu-  
stria; con el exceso no fuè valor del  
Frigo, sino precio de la inconsidera-  
cion. Muy gran defecto veia, que  
el Consejo ahora con una prolifa re-  
lacion de los infelices sucesos, que  
han producido sus Resoluciones con-  
tristare el Mal animo de S. M., cuyo  
derahogo deve solicitar para que le  
aplique al breve expediente de tantos  
gravisimos negocios, como estan axi-  
ba detenidos, y especialmente las pro-  
visiones de todos los grandes puertos  
vacantes, en cuya dilacion se experi-  
mentan tan crecidos incombenientes,  
que veia menor tener los puertos  
mal empleados, que por tanto tiem-  
po suspendidos: Lasi para el Con-  
sejo à hacer presente à S. M. dos  
Representaciones, la primera sobre  
el precio de los frutos, y la segunda  
sobre su mas conveniente adminis-  
tracion.

Por lo que toca al precio & los Granos, previene el Consejo por la inspeccion presente una futura desolacion, por que si ahora en la abundancia del Agosto, y quando los Dueños de los Granos necesitan & dineros pronto, para beneficio y cobro, estan sus precios tan exorbitantes, que aun para los abastos de las Casas Reales & N. M. ni el Consejo, ni los Juxxieses han podido ponerlo en un razonable temperamento, que se debe temer en un Embiexno, ya desahogados los Corecheros, sino que sean tan destemplados los precios, que para solo el Pan, no alcanzen los Caudales & los acomodados? Que à su respecto suban con temeridad los precios & todos los generos, y que los Pobres vino se dexaren perecer, tumultien todos los Pueblos, se llenen los caminos & Ladrones, y no esten segura las Casas, ni aun las Iglesias, por que el derecho natural de conservar la vida, haze inescusable, y por eso

mismo excusables, los mayores ex-  
cecos.

Considerando está todo esto el  
Consejo, y habiendo visto el acexta-  
do Papel, que la Ciudad de Toledo ha  
puesto en las Reales manos de S. M.  
que se ha servido de mandar ver  
en el Consejo, y viendo las graves  
dificultades, que siempre tiene la  
universal tara de los granos, para  
todas las Provincias, y Dominios de  
S. M., le parece al Consejo que en la  
gran consulta que hizo al <sup>or</sup> Rey D.  
Felipe 3.<sup>o</sup> glorioso Abuelo de S. M.  
en el año de 1619, fue tan conside-  
rada la gravedad de sus puntos,  
que tardó en examinarlos och  
meses, pues el Decreto de S. M. en  
que mandó al Consejo discutirie-  
se los medios, fue en 6 de Junio  
de 1618, y la Consulta subió a ma-  
nos de S. M. a primero de Febrero  
de 1619: En esta Consulta el quinto  
medio que se representó a S. M.  
fue perteneciente a los Labradores,



representando las graves cargas, que  
sobre si tienen, que son causa de no la-  
brar las tierras, de donde vino la ca-  
xertia, y falta de granos, y proponiendo  
los privilegios, que se les pueden con-  
ceder, para alentarlos, y las vejaciones  
de que se les pueda librar, sin que sean  
executados en sus sembrados, ni en  
el Pan en las Heras, valbo por el Due-  
ño de las Rentas, y por los Diezmos, y  
otros tales privilegios, à los quales aña-  
dió el Consejo esta proposicion: Que  
el Labrador no tenga tasa para ven-  
der el Pan de su cosecha.

Esta proposicion es la que padece  
mayor dificultad, por que por parte  
de la falta de la tasa, parece que nacen  
todos los inconvenientes, y de ordenar,  
y que contra esto se dixise el Papel, que  
presenta la Ciudad de Toledo, y por la  
de poner tasa à los granos, parece re-  
sultan no menores perjuicios; pero  
en materia tan grave, juzga el Consejo,  
que nada puede discurrir, y practicar,  
tan ajustado à toda justicia, y proposicion,  
como lo que se halla discurrido, y tiene

apoyado en el Cap.<sup>lo</sup> 39, a los Discu-  
sos Politicos, que sobre la referida  
Consulta del año de 619, imprimió el  
Licenciado Pedro Fernandez Navarre-  
te, que han sido, y son tan estimados,  
y aplaudidos de todos los Politicos, y  
Ministros de S. M. en dicho Cap.<sup>lo</sup> al  
folio 227, se da el remedio proporcio-  
nado, y de menor incombeniente, y  
es que para los Labradores que por si  
mismos labran, y cultivan las tierras,  
siembran y cosechan los frutos, que son  
los que merecen el nombre de Labra-  
dores, no se ponga tasa a los granos,  
dejandolos libres el vender, como pudie-  
ren, y que se pusiere tasa para todos  
los demas que no tienen el cuidado, y  
asistencia del Campo, por que estos  
son los que retirando el Fuego le en-  
carecen, lo qual no puede hacer el  
Labrador, a quien la necesidad compe-  
le a vender a precios bajos, por hacer  
dinero para las labores, y si ahora no  
lo executan asi, vino que antes quie-  
ren empeñar sus pobres Alhajas, q.<sup>e</sup>  
no venden barato sus frutos, es por

que saben, que hay quien los quiere  
comprar para bolverlos à vender, y  
si para estos segundos huviera ta-  
ra, cesando su codicia, los Labrado-  
res, & precisa necesidad daran al  
Pueblo los Granos, àcomodados pre-  
cios, sin que haya mas alteracion que  
aquella que puede causar la esterili-  
dad de los años, la qual será inevi-  
table, pues no se puede obligar à los  
Labradores à que se pierdan, dando  
los granos por menor que la corta.

Este medio sin duda parece ser  
el mas justo, y proporcionado, y que  
si fuere al agrado de S. M. podrá  
estimarse la mas proporcionada  
planta para su execucion.

La segunda Representacion que  
el Consejo hace à S. M. es en orden  
à la administracion, y cuidado, asi de  
los caudales, que se han de emplear,  
como de las inteligencias que deve ha-  
ver para que la Corte, y Reyno de  
S. M. no padezcan tan grave cala-  
midad, como la que al presente se

padecer; y en este punto el zelo desinteregado del Consejo, mixtando mas que à extension de su Jurisdiccion (tan apetecida de los Tribunales) al bien publico, representa al M. que el emplear al Consejo en estos cuidados, es la causa de los mayores daños de esta Monarquia.

Lo primero, por que estas materias mecanicas son sumamente ajenas de la profesion del Consejo, y de la inteligencia de los Ministros, que las han de votar; por que estos nunca han tenido donde aprender esta economia, ni sus estudios se han encaminado à este fin, que solo se sabe por la experiencia, y la practica, lo qual jamas han tenido criado en sus Colegios en otras atenciones, y cuidados: En las Chancillerias empleados en sentencias pleitos; y asi hoy confiesan los Ministros mas zelosos, que no entienden estas materias de los Abastos, como lo demuestran los exados temperamentos

que han discurrido.

Fuera de que quando (Señor) esta materia no fuera por si especie tan improporcionada para el Consejo, se siguen otros gravisimos incombenientes, y perjuicios al Publico, en el atraso de los negocios de la mayor magnitud, que estan à cargo del Consejo, por que empleado este en esta materia mecanica, todo se suspende; las Salas no se dividen, por que no barta solo la Sala de Gobierno; los Pleytos se atrasan: si hoy se ve un Pleyto, se interrumpe por tanto el dia en votarle, que ya faltaron las especies de su Justicia: Los Litigantes perecen, y si son forasteros se destruyen, y faltan à sus Republicas, y Casas; y finalmente todo el gobierno, y justicia se suspende con innumerales incombenientes por que es tan imposible que el Consejo pueda dar expediente à tan diversas materias, que en las Cortes de Madrid del año de 1528, se propuso que el

Consejo Real no se empleare en el conocimiento de Pleytos, sino que solo se ocupare en gobierno. Será que-  
xer no haya gobierno, ni despacho  
de Pleytos, y esto se experimenta  
ahora, con el dolor & vex que el Con-  
sejo extraordinariamente se fatiga:  
à los puntos de Justicia no se atiende,  
las mayores importancias se pasan,  
y por la falta de experiencia, el go-  
vierno mecánico no se acierta.

Por lo que parece al Consejo  
que S. M. debe mandar substraer  
de su cuidado todas las materias  
de los Abastos, y dejar esta incum-  
bencia, única, y totalmente al Ayun-  
tamiento de Madrid, que es quien  
privativamente toca el gobierno eco-  
nómico, como en todas las demás Re-  
publicas sucede; por que los que le  
componen, se han criado desde pe-  
queños en estas inteligencias, y sa-  
ben los fraudes que pueden cometer  
los obligados Arrendadores, y Pone-  
dores, y son los que han de suministrar

los medios, que por su mano sin du-  
da serán mas utiles, y si á S. M. pa-  
reciere no ser conveniente que todo  
se execute con una total independen-  
cia el Consejo (que el Consejo exé-  
cutará lo mejor) se podría esto preven-  
nir, mandando S. M. que quando  
en el Ayuntamiento se huviere á  
tratar algun punto muy grave, co-  
mo á subir, ó bajar algunos pre-  
cios, ó de tomar algunas extraordi-  
narias providencias (como se necesi-  
tan al presente) asistiesen en el Ayun-  
tamiento dos Ministros del Consejo,  
que despues lo pueden representar  
en el, si ocurriere en el trato alguna  
dificultad, ó algun inconveniente, q.  
prudentermente se deva prevenir,  
pues con eso quedará el Consejo de-  
vocupado para la principal á su mi-  
nisterio, y se hallará con todas las no-  
ticias para lo que pudiere ocurrir.

Esto es lo que por ahora tiene  
el Consejo que poner en la Real

consideracion & S. M. como la mate-  
ria que da mas cuidado, y que pi-  
de mas pronto remedio, y mas efi-  
cazes executivas providencias. S. M.  
como tan deseoso del mayor bien, y  
alivio & sus Vasallos mandara  
lo que juzgare mas combeniente.  
Madrid, y Julio 30, de 1699.



*[Large, ornate signature in gold ink]*





